



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIAS AGROALIMENTARIAS, AGROECOLÓGICAS, ORGANIZACIONALES Y DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI (DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE), REINO DE ESPAÑA.

NBNC_PRO_4825/22_05
130/2022 IL - DDLCN

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente solicitó, con fecha 21 de octubre de 2022, el preceptivo informe de legalidad de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con la propuesta de memorando enunciado en el encabezamiento.

A tal efecto, remitió:

1. Memoria Justificativa, de 21 de octubre, suscrita por la Consejera del Departamento.
2. Memoria económica, de 21 de octubre, suscrita por el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
3. Informe jurídico, de 21 de octubre, suscrito por la Responsable de la Asesoría Jurídica del Departamento.
4. Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.
5. Borrador del Memorando de Entendimiento

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 i) del Decreto

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

La ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en su artículo 5 establece los asuntos sobre los que corresponde al Servicio Jurídico Central la emisión de informe de legalidad, entre ellos los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban con el Gobierno Vasco, en los supuestos que se determinen reglamentariamente, los cuales se detallan en el art. 13.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco se aprueba el Reglamento ejecutivo de la Ley 7/2016.

II. LEGALIDAD

El memorando tiene por objeto la promoción de prácticas y acciones que generen un avance en el bienestar de la agricultura familiar campesina, sus organizaciones, el apoyo a mujeres y jóvenes y una relación virtuosa con el entorno (cláusula primera).

Las áreas de interés serán las siguientes (cláusula segunda):

1. Innovación, Agregación de Valor y Desarrollo de Productos Locales, así como de los sistemas de producción agrarios y ganaderos en el marco de la seguridad alimentaria
2. Desarrollo Cooperativo y Asociativo Agroalimentario.
3. Desarrollo de Competencias y Programas de Apoyo a Mujeres y Jóvenes Rurales
4. Mercados Domésticos y circuitos cortos, denominaciones de origen e identidad agroalimentaria
5. Agroecología y economía circular.
6. Desarrollo rural.

Con carácter general, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, me remito al informe jurídico del Departamento, con el que muestro conformidad, si bien conviene señalar que la letrada que suscribe no puede pronunciarse sobre los memorándums de los años 1998, 2003 y 2016 que se citan en los antecedentes porque, a pesar de haber sido solicitados, no han sido aportados por el Departamento. Sin perjuicio de que, dado que ya no están vigentes, no inciden directamente en el que ahora se informa, ya que se citan, lo lógico es que se aporten para que se pueda informar sobre si existe alguna observación al respecto, lo que incrementa la seguridad jurídica y transparencia, dos principios recogidos expresamente en Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, debería corregirse la redacción del texto a fin de evitar la invisibilización de las mujeres ya que, en una enumeración sin carácter exhaustiva, se observa que sólo se recoge referencias a "*los firmantes*" a pesar de que una de las firmantes es la Consejera del Departamento (cláusula segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima), así como sólo se hace referencia a "*los pequeños productores chilenos*" a pesar de que uno de los objetivos es el apoyo a las mujeres (cláusula tercera.1 y 4).

Por último, en la cláusula sexta no se determina la proporción de las personas representantes que ambas partes designarán; y, en la cláusula quinta se prevé que las partes firmantes acuerden una agenda de trabajo para tres años, lo que no concuerda con la duración inicial prevista, en la cláusula séptima, que sólo alcanza a dos años -31 de diciembre de 2025-, sin perjuicio de que pueda renovarse por otros tres años.

III. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de memorándum de entendimiento sobre cooperación en materias agroalimentarias, agroecológicas,

organizacionales y de apoyo a la agricultura familiar campesina entre el Ministerio de Agricultura de Chile y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.